



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 225

Lunes 8 de octubre de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

JEFATURA PROVINCIAL DE VALLADOLID

Anuncio oficial

Se recuerda a todos los ganaderos que, regulado el comercio de ganado de abasto por la circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 763 (*Boletín Oficial del Estado* número 60 de 1-3-51) no puede venderse esta clase de ganado más que a los colaboradores del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, dotados del carnet correspondiente y mediante la entrega por parte de éstos del talón de compra modelo CCD-336, dicho talón es el único documento oficial con el cual el ganadero podrá justificar ante esta Jefatura y sus agentes de inspección, el destino legal dado al ganado de sus explotaciones.

En consecuencia, en la segunda quincena del mes de noviembre deberán todos los ganaderos justificar ante tales agentes de inspección el destino dado a los desechos de sus rebaños y no se admitirán bajas en sus existencias de ganado declarado, más que, debidamente justificadas, bien por venta a otro ganadero si se trata de ganado de vida, en las condiciones que determina el párrafo 4.º del artículo 2.º de la circular antes mencionada o por representación del talón de compra modelo CCD-336 entregado al mismo por los tratantes colaboradores de este Servicio.

A este respecto se recuerda, que según Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de noviembre de 1946 (*Boletín Oficial*

del Estado, número 338), se entiende como ganado de vida en la especie lanar el siguiente: moruecos y machos cabríos reproductores, corderos y lechazos, cuyo peso en vivo no alcance los 22 y 12 kilos, respectivamente. Cabritos y chivos, cuyo peso vivo no alcance los 10 y 22 kilos, respectivamente. Hembras de edad inferior a 6 años en lanar y 7 en cabrío, sin tara fisiológica y aptas para la reproducción. Hembras de cualquier edad en período de gestación o cría, o animales de ambos sexos que reúnan condiciones especiales que aconsejen su conservación.

Los ganados trashumantes a tenor de lo dispuesto en la Circular 763-C, pueden entregar los desviejes, bien en las provincias donde han invernado, o en las de destino en que hayan aprovechado los pastos de verano y principio de otoño. Los que hubiesen entregado sus desechos en origen, es decir, antes de la salida para los pastos de verano, deberán exhibir al solicitar la gafa de circulación para su regreso el talón CCD-336, que acredite tal entrega.

Se recuerda a todos los ganaderos que estas entregas de ganado (desvieje de rebaños estantes y trashumantes) pueden efectuarse por los propios ganaderos en el Matadero Municipal de esta capital, mediante oferta a este Servicio, haciendo de entradores los propios ganaderos, bien en forma individual, o por medio de las Hermandades y aquellos ganaderos que tengan rebaños trashumantes aprovechando pastos de verano en esta provincia con compromiso de entrega, firmado a su salida, no podrán entregar sus desechos más que en el Matadero Municipal de esta capital.

Valladolid, 2 de octubre de 1951.—El jefe provincial, José López Pereira.

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal, fecha 21 del corriente, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, de 16 del mismo mes, que dice lo que sigue:

«Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Arroyo madre, en término municipal de Valdearcos de la Vega (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de junio de 1948, sólo se presentó el del peticionario suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, acompañando al resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terreno de dominio público y posteriormente la conformidad de la mayoría de los propietarios de la zona regable.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, sólo se presentó un escrito por Iberduero, S. A., solicitando la fijación de la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926. El interesado contesta que es muy pequeño el perjuicio que puede producirse, aparte de que la zona de riego está incluida entre las preconizadas por el Estado.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno.

considerándolo perfectamente viable; que debe ser desestimada la reclamación por cuanto está muy lejos de alcanzar el volumen reservado al Estado por la Orden ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan general de los aprovechamientos hidráulicos de la cuenca del Duero, y, en consecuencia, propone que se otorgue la concesión con las condiciones que formula.

Resultando: Que asimismo informan favorablemente la Jefatura del servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación habida debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a la Comunidad de Regantes de Valdearcos de la Vega autorización para derivar 64 litros por segundo del Arroyo madre, en término municipal del expresado pueblo (Valladolid), con destino al riego de 64 hectáreas, en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrito por el ingeniero de caminos, don José Suárez Sinova, en marzo de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el

cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección general.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime convenientes pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos comprendidos entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al alcalde de Valdearcos de la Vega, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por in-

cumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 24 de agosto de 1951.—El ingeniero director-adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.532—1.387

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

En los días, horas y tipos que se expresan a continuación, tendrán lugar, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos de los tres montes de esta Comunidad.

Los pliegos de condiciones, con el modelo de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad a disposición de los interesados, durante días hábiles y horas de oficina.

Subastas que se citan

Pastos del monte «Aldeanueva», el día 15 de octubre y hora de las once, bajo el tipo de 5.040 pesetas.

Pastos del monte «Santibáñez», el mismo día y hora de las doce, bajo el tipo de tasación de 5.600 pesetas.

Pastos del monte «Villanueva», el mismo día y hora de las trece, bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

Isca, 24 de septiembre de 1951.—El alcalde-presidente, Francisco Alonso.

2.839—1.388

Isca

El día 20 de octubre próximo y hora de las doce, bajo el tipo de 4.500 pesetas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta para el aprovechamiento del fruto piñonero del monte Pinar del Concejo, de los propios de esta villa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo

de proposición, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, a disposición de las personas interesadas.

Iscar, 25 de septiembre de 1951.—El alcalde, Francisco Alonso.

2.840—1.389

Moraleja de las Panaderas

El día 11 del mes de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de los productos obtenidos en el monte de estos propios, denominado «Recorba», consistentes en 24.537 metros cúbicos de maderas, 13.231 metros cúbicos de leñas y 20.512 metros cúbicos de ramaje, bajo el tope de tasación máximo de 6.142 pesetas, y 5.605,97 pesetas como tope mínimo.

Para poder tomar parte en esta subasta, será condición precisa estar en posesión del certificado letra A, B o C, y someterse los licitadores al cumplimiento condiciones facultativas y económicas de las que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Moraleja de las Panaderas, 27 de septiembre de 1951.—El alcalde, Claudio Martín.

2.842—1.390

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia del territorio, dimanante de juicio de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado por don Juan Ajo Pérez, contra el Banco Español de Crédito, S. A., sobre otorgamiento de documento público y otros extremos, en cuyos autos y para la exacción de las costas devengadas en la Superioridad a instancia de la parte actora, en cantidad de nueve mil ochocientos setenta y ocho pesetas con setenta céntimos, más trescientas sesenta y seis pesetas con sesenta céntimos de costas posteriores, se han embargado y se sacan a la venta, en pública subasta como de la propiedad del deudor don Juan Ajo

Pérez, los bienes que a continuación se expresan y bajo las advertencias que se indican:

Bienes objeto de la subasta

1. Un aparato de luz, de 12 brazos, bronceado, valorado en 4.700 pesetas.
2. Otro aparato de luz, con 7 brazos, de cristal, valorado en 1.700 pesetas.
3. Otro aparato de luz, de 5 brazos, bronceado, en redondo, valorado en 950 pesetas.
4. Tres aparatos de luz, de 5 brazos cada uno, de cristal, valorado en 1.650 pesetas.
5. Otro aparato de luz, de 5 brazos, todo de cristal, valorado en 625 pesetas.
6. Otro aparato de luz, todo el de cristal, de seis brazos, valorado en 1.000 pesetas.
7. Setenta paraguas de distintos tamaños y colores, todos nuevos, valorados en 5.600 pesetas.
8. Un aparato de luz, de seis brazos, con unas cadenas de cristal, habiendo bombonas, valorado en 1.425 pesetas.
9. Otro, de 5 brazos, también de cristal, valorado en 320 pesetas.
10. Otro aparato, de 12 brazos, de cristal y 13 bombillas, valorado en 1.150 pesetas.
11. Oro aparato de luz, con 6 brazos y colgantes de cristal, valorado en 1.300 pesetas.
12. Otro con 6 lámparas, todo de cristal, valorado en 1.500 pesetas.
13. Dos candelabros de cristal de 5 lámparas, bronceados, valorados en 1.450 pesetas.
14. Dos candelabros de bronce con 5 lámparas, valorados en 1.380 pesetas.
15. Un aparato de luz, con 5 brazos de bronce y 5 bombonas, valorado en 650 pesetas.
16. Dos candelabros de bronce con 4 lámparas, valorados en 1.380 pesetas.
17. Doce aparatos de luz, de distintos tamaños y todos ellos de cristal, valorados en 1.800 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta es primera y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de los corrientes, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del avalúo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los bienes embargados se encuentran en poder del depositario designado, don Ciriaco Vicente, Bazares Gabino Sánchez, sitos en esta capital,

plaza Mayor, 24, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen; y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Valladolid, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario P. S., Mariano Salas.

2.844—1.391

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Nadal García, Aquilino-Saturnino; de 61 años de edad, soltero, sin profesión, hijo de Pablo y Florentina, natural y domiciliado en La Bañeza, Barrio de Labradores, número 29, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital, al objeto de constituirse en prisión, decretada por dicha Audiencia Provincial, en la pieza separada de prisión provisional, dimanante del sumario número 266 de 1950, sobre hurto, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia Provincial en la Prisión Provincial.

Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario judicial, Valeriano Martín.

2.815

TORDESILLAS

Don Jacinto Alonso de Paz, juez comarcal sustituto en funciones de instrucción de esta villa y su partido por usar de licencia el propietario.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Roales Brezmes, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Quintanilla del Monte (Zamora), hijo de Angel y de Librada, casado, agente de Seguros y vecino últimamente de Valladolid, calle del Bao, número 4, piso 3.º, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión, por el sumario número 13, del corriente año, por apropiación indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y deten-

ción de dicho procesado, poniéndole a mi disposición en la Prisión provincial de Valladolid, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo y a que antes se ha hecho referencia.

Dado en Tordesillas, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Jacinto Alonso de Paz.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.707

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 300 de 1951 sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Socorro Giménez García, hoy en ignorado paradero, para que el día once de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario, Miguel Torres.

2.761

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la capital (pueblos)

Don Crescencio Sanz Redondo, recaudador de la segunda zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo

de Ciguñuela y años de 1941-1950 ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Francisco Alonso Gutiérrez.—Débito, 75,02 pesetas.

Tierra al Tereiro; linda Norte, Nicasio Gutiérrez; Sur, Luis López Zurro; Este, José Álvarez Zurro; Oeste, Luis López Zurro; hace 39 áreas y 27 centiáreas.

Deudores, herederos de María Briso-Montiano.—Débito, 80,16 pesetas.

Tierra al Espino; linda Norte, camino de Wamba a Zaratán; Sur, Antonio Gutiérrez; Este, Gregorio Gervás, y Oeste, Victoriano Álvarez; hace 43 áreas y 69 centiáreas.

Deudora, doña Martina Calleja.—Débito, 34,60 pesetas.

Tierra al Pocicos; linda al Norte, con el Ayuntamiento; Sur, Juan García; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Indalecio Llorente; hace 13 áreas y 89 centiáreas.

Deudor, don Julián Crespo Castrodeza.—Débito, 301,63 pesetas.

Tierra a Carrowamba; linda Norte, José García; Sur, Germana Barajas; Este, Teodomiro Gutiérrez, y Oeste, José García Llorente; hace 35 áreas y 02 centiáreas.

Deudor, don Félix Crespo Marínero.—Débito, 43,12 pesetas.

Tierra al pago Martín Polo; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Gutiérrez; Este y Oeste, Ayuntamiento; hace 11 áreas y 90 centiáreas.

Deudores, herederos de Francisco Cortijo Llorente.—Débito, 132,62 pesetas.

Tierra al Palomar; linda Norte, Bernabé Gutiérrez Fraile; Sur, Mariano García Gutiérrez; Este, Julián García Gutiérrez, y Oeste, carretera Mota del Marqués; hace 51 áreas y 85 centiáreas.

Deudora, doña María de la O. Castañeda.—Débito, 179,11 pesetas.

Tierra a Valderazarza, linda Norte, Juan García Castaño; Sur, término de Arroyo; Este, Benigno García Zurro, y

Oeste, Dorotea Álvarez Zurro; hace una hectárea, 21 áreas y 45 centiáreas.

Deudores, herederos de Gregoria Gutiérrez.—Débito, 56,45 pesetas.

Tierra a la Barranquilla; linda Norte, Benigno García Zurro; Sur, Macario López; Este, Felisa García Díez, y Oeste, Teóduo Gutiérrez Gallego; hace 26 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Juana Manzano Mongil.—Débito, 203,24 pesetas.

Tierra al Montijo; linda Norte, Antonio Conde García; Sur, Ayuntamiento; Este, Crescencia Gutiérrez Cortijo, y Oeste, Juan García Castaño; hace 65 áreas y 16 centiáreas.

Deudor, don Alfonso Marínero Rodríguez.—Débito, 72,73 pesetas.

Tierra al Rodastillo; linda Norte, Petra Rodríguez Fraile; Sur, Alejandro Crespo González; Este, Sabas Álvarez Fraile, y Oeste, Germana López Marínero; hace 21 áreas.

Deudor, don Jorge Rodríguez Rivera.—Débito, 27,19 pesetas.

Tierra a Valdewamba; linda Norte, Sur y Este, Ayuntamiento, y Oeste, Antonio Mendiluce, hace 21 áreas.

Deudora, doña Iluminada Rodríguez.—Débito, 247,57 pesetas.

Tierra a Valdewamba; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Gonzalo García Marínero, Este, Ayuntamiento, y Oeste, cañada de las Ericas; hace 47 áreas y 06 centiáreas.

Deudor, don Florentino Álvarez Zurro.—Débito, 12,79 pesetas.

Tierra a El Tercio; linda Norte, José Álvarez Zurro; Sur, Gonzalo García Marínero; Este, Alejandro Fernández Barrigón, y Oeste, Martín Zurro Fraile; hace 49 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Hilario Gutiérrez Moral.—Débito, 70,18 pesetas.

Tierra al Corral Javel; linda Norte, camino Ciguñuela a Arroyo; Sur, Macario López Marínero; Este, Saturnino Fernández Gutiérrez, y Oeste, Juan García Castaño; hace 21 áreas y 04 centiáreas.

Deudor, don Florentino Zurro Santos.—Débito, 5,56 pesetas.

Tierra al camino de Simancas; linda Norte, Julián García Gutiérrez; Sur, Eduardo Hickman-Dole; Este, camino de Simancas, y Oeste, Julián García Gutiérrez; hace 15 áreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ciguñuela, 26 de septiembre de 1951. Crescencio Sanz.

2.789

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial